

Resolución Delegada N° RD-00113-2020



FECHA: 19/02/2020

TRÁMITE: U-GVP-2020-2-6-000215

SECTOR: Generadores de Vapor

SUB SECTOR: Generadores de Vapor

VISTO:

La solicitud de habilitación por declaración jurada presentada por cuenta de la firma BREEDERS & PACKERS URUGUAY SA (RUT 215343330017), respecto al generador de vapor registrado con el número 5946, sito en Ruta N° 14 de la localidad de DURAZNO, del departamento de DURAZNO;

RESULTANDO:

(I) el artículo 1º. Literal H) de la Ley N° 17.598, de 13 de diciembre de 2002, en la redacción dada por el artículo 117 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010, comete a la URSEA la regulación y fiscalización de lo referido al funcionamiento y condiciones de seguridad de los generadores de vapor, así como conceder la habilitación para su funcionamiento;(II) que, por medio de la Resolución No. 081/016 de fecha 19/04/16 se aprobó el Reglamento de Generadores de Vapor; (III) que, por medio del Reglamento de Generadores de Vapor sancionado por la Resolución No. 81/2016 y de la Resolución No. 362/2016 se aprobó un procedimiento mediante el cual se faculta a titulares de generadores, que cumplan con determinadas condiciones, a presentar una declaración jurada suscrita por un profesional idóneo en la materia para la habilitación de sus equipos;

CONSIDERANDO:

(I) analizada la declaración jurada y la documentación adjunta presentada, el asesor técnico de la Unidad entiende que cumple con la normativa, y recomienda la habilitación del generador de vapor de referencia, para funcionar con una PMTA de 10.8 bar, por un plazo de 4 Años desde la prueba hidráulica que se realizó el 31/01/2020; (II) es necesario resolver en consecuencia;(III) Se han formulado las siguientes observaciones: Debido a que es un generador de vapor con poca inercia (tiene incrementos de presión apreciables en poco tiempo) cuando se lo alimenta con combustible sólido, es recomendable un buen entrenamiento del personal actuante para su operación. En el plazo de un año apertura y lavado del cuerpo de presión (extracción de barro), calibración de manómetros y válvulas de seguridad, cambio del tapón fusible, prueba de estanqueidad a PMTA.;

ATENCIÓN:

A lo dispuesto en la ley 17.598 del 12 de diciembre de 2002 en la redacción dada por las leyes 18.719 y 19.149 y en demás normas concordantes y modificativas, en el Reglamento de Generadores de Vapor aprobado por la Resolución 81/2016 y en la Resolución 362/2016;

El Jefe del Área Generadores de Vapor en ejercicio de atribuciones delegadas

La Autoridad Delegada RESUELVE

1) Habilitar la operación del generador de vapor registrado con el número 5946, sito en Ruta N° 14 de la localidad de DURAZNO, del departamento de DURAZNO perteneciente a la firma BREEDERS & PACKERS URUGUAY SA (RUT 215343330017); para operar con una presión menor o igual a 10.8 bar, por un plazo de 4 Años desde la prueba hidráulica que se realizó el 31/01/2020.

2) Esta habilitación se mantendrá en vigencia en tanto se mantengan las condiciones regulares de funcionamiento del generador de vapor.

3) Esta habilitación no exonera al usuario del generador de su responsabilidad por la operación del mismo, o por la falta de cuidado o previsión en su conservación, estando advertido que constituye condición de riesgo grave e inminente la operación del generador en condiciones más adversas que las autorizadas.

4) Previo a la próxima inspección deberán levantarse las observaciones dadas en el punto (III) del CONSIDERANDO.

5) Comuníquese esta Resolución al Directorio de la Unidad, actualícese el registro correspondiente y comuníquese a la División Inspectiva en Condiciones Ambientales de Trabajo (CAT) de la Inspección General del Trabajo y de Seguridad Social.

6) Notifíquese al titular. Cumplido archívese.